



Expediente N° 3028 /2025


MARIANA ROGER
SECRETARIA GENERAL

Buenos Aires, 17 de julio de 2025.

VISTO: el pedido de traslado formulado por la doctora Daniela Beatriz Mángano.

Y CONSIDERANDO:

I.- La Prosecretaria Administrativa del juzgado N° 5 Daniela Beatriz Mángano solicita su traslado del juzgado en el que se desempeñó hasta el comienzo de su licencia médica (art. 23 del R.L.J.N.) con sustento en las recomendaciones de los profesionales de la salud que la asisten y en el contexto de “violencia de género y acoso sexual y laboral” que ha motivado varias denuncias contra el titular de dicho juzgado.

Manifiesta que dichos profesionales -doctor Felipe Rilova Salazar (médico psiquiatra) y licenciada Ana Martini Cinto (psicóloga)- han concluido que está en condiciones de volver a trabajar, siempre y cuando no lo haga en el juzgado a cargo del doctor Alejandro Patricio Maraniello ni en el edificio de la calle Libertad 731 -sede del Juzgado- para evitar el cruce personal con dicho magistrado y con la titular de la Secretaría N° 10, doctora Priscila Ferrari.

II.- Cabe tener presente que –de acuerdo con los registros de la Secretaría General- se han presentado varias denuncias contra el doctor Maraniello de parte de empleados que trabajan con él por conductas que, de ser comprobadas, encuadrarían en el acoso laboral y sexual y en la violencia de género (conf. expedientes Expte. 3022/2024 y 3023/2024).

Este Tribunal elevó al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (“Consejo”) todas las actuaciones labradas ante la Unidad de Bienestar Laboral con relación a las conductas del doctor Alejandro Patricio Maraniello sobre las cuales declararon empleados del fuero. En efecto, con fecha 4 de octubre de 2024, se remitió el oficio librado en el expediente de Secretaría General 3022/2024 “Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal – Unidad de Bienestar Laboral – s/ actuaciones vinculadas con Presentación Acta N° 8”, que originó el Expediente del Consejo de la Magistratura N° 165/2024; y con fecha 25 de

octubre de 2024, se presentó el oficio librado en el Expte. N° 3023/2024 “Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal – Unidad de Bienestar Laboral – s/ actuaciones vinculadas con Presentaciones Actas N° 2, 3, 5, 6, 7 y 9”, que forma parte del expediente del Consejo de la Magistratura N° 172/2024. Interesa puntualizar que hasta la fecha el Consejo no se ha expedido en ninguna de esas actuaciones, ni en las otras denuncias contra ese magistrado que esta Cámara tiene conocimiento que tramitan ante ese órgano (expedientes N° 112/2023, 139/2024 y 157/2024).

III.- Por otra parte, la titular de la Unidad de Bienestar Laboral de este Tribunal (conf. CSJN Acordada 33/2023), doctora Florencia Nallar, presentó un informe basado en el relevamiento de las presentaciones efectuadas ante la Unidad de Bienestar Laboral de esta Cámara con carácter confidencial y pedido de reserva de identidad, de las que surgen conductas que el doctor Maraniello y la doctora Ferrari dispensaban a la doctora Mángano, que justifican específicamente en este caso la adopción de una medida excepcionalísima que permita la reinserción laboral de la funcionaria en un ámbito en el que no tenga contacto con los nombrados (v. fs. 38 de este expediente).

Corresponde aclarar que antes de las primeras denuncias, la Asociación de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación se presentó ante la Secretaría General pidiendo medidas de protección para el personal del Juzgado N° 5 (Expte. 3019/2024).

El pleno, constituido por los doctores Fernando Uriarte, Florencia Nallar, Juan Perozziello Vizier y Guillermo A. Antelo, dispuso el pedido de consigna policial en la sede del Juzgado para garantizar la integridad de las personas vinculadas con una investigación de violencia de género (Expte 3019/2024, fs. 54). La decisión se mantiene al día de la fecha (fs. 81 de ese expediente).

IV.- Cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Acordada 33/2023 mediante la cual dispuso la creación de la Oficina de Bienestar Laboral, que funciona con perspectiva de género bajo la órbita de la Secretaría General de Administración, y encomendó a los distintos tribunales que ejercen la superintendencia del personal que prevean en sus ámbitos la creación de unidades similares.

Así, este Tribunal creó la Unidad de Bienestar Laboral a efectos de cumplir con los objetivos, funciones y acciones previstos en el Anexo I de la Acordada 33/2023, cuya actuación se rige, en lo pertinente, por el Protocolo para la prevención, abordaje e intervención en casos de violencia y acoso laboral con perspectiva de género aprobado por el Consejo de la Magistratura (Resolución 156/2023).

En la Acordada 33/2023 ya mencionada, el Alto Tribunal efectuó un minucioso análisis de las normas que brindan un marco de protección a las mujeres, que se extiende a todos los ámbitos en los que despliegan sus actividades y sus vínculos, citando -entre otras- la ley 23.179 (ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-), la ley 23.592 (contra actos discriminatorios), la ley 24.632 (aprobación de la Convención de Belem do Pará), y la ley 26.485 (de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales). Con referencia al plano laboral, la Corte Suprema se refirió a la ley 27.580 (aprobación del Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo –Convenio 190–) y destacó que dicho acuerdo internacional define los conceptos de violencia y acoso laboral; protege a todas las personas pertenecientes al mundo del trabajo e indica que los Estados miembros deberán adoptar disposiciones que contengan un enfoque inclusivo, integrado y que tengan en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, ya que esas situaciones afectan la calidad de vida, la salud y la dignidad de las personas y su entorno familiar y social, en particular a las mujeres.

Este marco normativo se cita también en el “Protocolo de actuación ante eventuales situaciones de conflicto, discriminación, violencia y/o acoso laboral, con perspectiva de género, en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, que sigue la Oficina de Bienestar Laboral del Alto Tribunal.

Con particular referencia a la situación de la doctora Mángano, cuadra señalar que en la Resolución 156/2023 del Consejo específicamente se prevé como una de las pautas de protección para la persona

consultante y/o denunciante que nunca serán éstos quienes deban cambiar su lugar y/o jornada y/o modalidad y/o equipo de trabajo y/o tareas, salvo que específicamente lo solicitara.

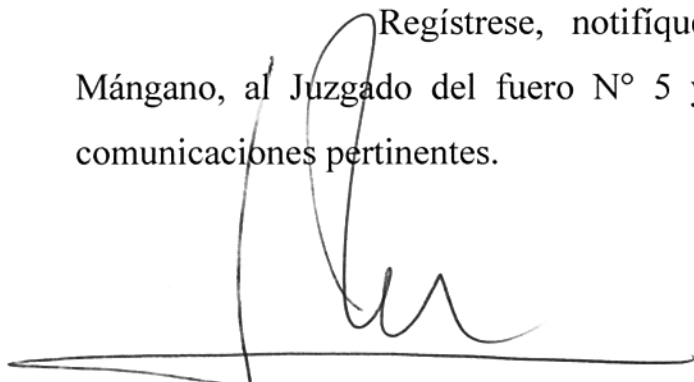
V.- En virtud de que –tal como se anticipó- el Consejo no ha resuelto ninguna de las denuncias contra el doctor Alejandro Patricio Maraniello, corresponde hacer lugar al pedido de la doctora Daniela Beatriz Mángano, habida cuenta de los antecedentes descriptos, de los fundamentos que expusieron los profesionales que la tratan en los respectivos certificados y de la preservación de la salud de la agente.

Ello implica que al momento del alta laboral, esto es a partir del 11 de agosto del año en curso (conf. alta médica de la Junta de Reconocimientos Médicos dada el 3/7/2025), la Prosecretaria Administrativa Mángano pasará provisoriamente a cumplir funciones en la Sala III de esta Cámara bajo la forma de la adscripción.

A los fines de que el traslado no resienta la planta del juzgado y de evitar la sobrecarga de tareas por la ausencia de la funcionaria mencionada, requiérase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación un contrato de Prosecretario Administrativo para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 5.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: I.- Adscribir provisoriamente a la doctora Daniela Beatriz Mángano a la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, por el término de 6 meses a partir del alta médica (11 de agosto de 2025). II.- Librar oficio a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a efectos de solicitar un contrato de Prosecretario Administrativo para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 5.

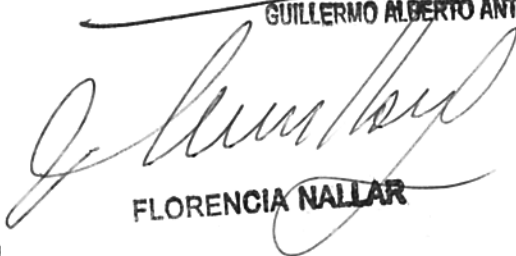
Regístrese, notifíquese a la doctora Daniela Beatriz Mángano, al Juzgado del fuero N° 5 y a la Sala III y cúmplase con las comunicaciones pertinentes.



JUAN PEROZZIELLO VIZIER



GUILLERMO ALBERTO ANELO



FLORENCIA NALLAR

MARIANA ROGER
SECRETARIA GENERAL

El doctor Uriarte no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.